



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con treinta y tres minutos del veintiocho de enero de dos mil veinte el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO DOS presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] después de haber analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : I) **FUNDAMENTO DE HECHO:** El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Pública considerando como Derecho Humano, y lo tramita a través de la Oficina de Información Pública y Respuesta/Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2 de la citada Ley. El solicitante [REDACTED] [REDACTED] hace efectivo su derecho a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada.- II) **FUNDAMENTO DE DERECHO:** A) Que en la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetros solicitados y la información solicitada consistente en:

- *Dictamen donde demuestra que el solicitante [REDACTED] no cumple con los requisitos del perfil del cargo de Coordinador del Área Legal*

Es de carácter confidencial concerniente al solicitante y cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública,

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

Fondo Solidario para la Familia Microempresaria

Prolongación Calle Arce, entre 39 y 41 Avenida Norte, #2119, San Salvador

Teléfono 2591-1026



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

los arts. 50,54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del Reglamento. Se **RESUELVE**:

a) Entréguesele la información requerida por el solicitante [REDACTED] [REDACTED] en su solicitud referente a + *Dictamen donde demuestra que el solicitante no cumple con los requisitos del perfil del cargo de Coordinador del Área Legal*. Por ser información confidencial.

III) NOTIFIQUESE la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-



Oficial de Información Institucional

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Prolongación Calle Arce, entre 39 y 41 Avenida Norte, #2119, San Salvador
Teléfono 2591-1026